



Mujeres y niños inmigrantes en riesgo: detenidos en Arizona

Resumen ejecutivo

Cada año, miles de personas en busca de asilo e inmigrantes son detenidos por el gobierno de EE.UU., a veces hasta que sus casos se resuelvan, lo cual puede tomar días, semanas, meses e incluso años. La detención por cuestiones migratorias es el programa de prisiones con mayor crecimiento en Estados Unidos. Durante el año anterior hasta octubre de 2010, fue deportado un número sin precedentes de inmigrantes. Este máximo enfoque en el cumplimiento de la ley, las detenciones y las deportaciones, han tenido un impacto no deliberado en la unidad familiar y los derechos de los padres.

En junio de 2010, una delegación de la Comisión de Mujeres Refugiadas viajó a Arizona para supervisar las condiciones de las detenciones y el cumplimiento de normas relevantes de las mismas, evaluar el progreso hacia la reforma sobre las detenciones, así como explorar el impacto del cumplimiento de la ley de inmigración y las detenciones sobre la unidad familiar y los derechos de los padres. También procuramos observar la selección, la repatriación y el trato en general hacia los inmigrantes por parte de la Patrulla Fronteriza de EE.UU., con un énfasis específico en evaluar el progreso hacia la protección de menores indocumentados sin compañía, como lo exige la Ley de Protección de Víctimas del Tráfico de William Wilberforce (TVPR, por sus siglas en inglés) de 2008. Cuando se nos negó el acceso a las estaciones y operaciones de la Patrulla Fronteriza optamos por recorrer las instalaciones en las que se mantienen recluidos a los menores sin compañía en Phoenix y platicamos con ellos acerca del trato que reciben y sus experiencias.

La fecha del viaje no tuvo relación con la aprobación del proyecto de ley 1070 del senado de Arizona encaminado a ampliar las funciones de la policía local y estatal en el cumplimiento de la ley de inmigración. No obstante, como consecuencia de la legislación, la Comisión de Mujeres Refugiadas retrasó dos semanas el viaje, originalmente planeado para mayo de 2010, a fin de permitir que se atenuara el clamor por la aprobación para que

se instaure la ley. Aunque no creemos que la nueva ley tuvo algún impacto en nuestros hallazgos, tanto adultos como menores inmigrantes manifestaron mayor preocupación, tanto por la capacidad de desempeñar sus labores como por su seguridad, en virtud de la nueva legislación. Si la ley, que actualmente enfrenta desafíos legales, se implementa, esperaríamos ver un aumento en el número de personas aprehendidas y detenidas en Arizona, así como un aumento en el número de menores que se incorporan al sistema de tutelaje temporal debido a que sus padres se encuentran cautivos.

Nuestra investigación enfrentó numerosos impedimentos, incluyendo la dificultad para obtener acceso a uno de los dos centros de detención para adultos, la incapacidad de entrevistar a los adultos detenidos, para lo cual no obtuvimos con antelación los formularios de consentimiento de autorización firmados así como la demora—y la negativa en última instancia—ante nuestra petición de visitar la estación de la Patrulla Fronteriza de EE.UU. en Nogales y sostener reuniones con el personal de la misma. Estos acontecimientos se suscitaron a pesar de nuestra relación de trabajo constructivo con las oficinas centrales del Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) en Washington, D.C., lo que sugiere una resistencia a la reforma y a la transparencia en el nivel de operaciones de campo, así como impedimentos dentro de la Patrulla Fronteriza en el nivel de oficinas centrales. Estos limitantes impusieron vacíos a nuestra evaluación que pudieron haberse evitados.

Metodología

La Comisión de Mujeres Refugiadas visitó dos instalaciones de detención de adultos por cuestiones migratorias: el Centro de Detención Eloy y el Centro de Detención de la Región Central de Arizona (CADC, por sus siglas en inglés). Así mismo, visitamos las instalaciones de la División de Servicios para Menores sin Compañía (DUCS, por sus siglas en inglés) en Tumbleweed y Devreux, un programa de tutelaje temporal de la DUCS a cargo de Organizaciones

Benéficas Católicas y un albergue y cocina para inmigrantes recién deportados en Nogales, México. Conocimos a nueve menores, 13 mujeres, incluyendo a una mujer que fue deportada recientemente, y a un hombre.¹ Además, nos reunimos con abogados y defensores del Proyecto por los Derechos de los Inmigrantes y Refugiados de Florence (FIRRP, por sus siglas en inglés), la Iniciativa Fronteriza de Kino y el Instituto de Investigación de Mujeres del Suroeste de Arizona de la Universidad de Arizona (vía telefónica).

El personal del FIRRP y de la Universidad de Arizona tuvo contacto con los detenidos durante las Presentaciones de Orientación Legal y las visitas de trabajo social e identificaron a los detenidos en las instalaciones para adultos que tenían disposición para hablar con nosotros. No se nos permitió reunirnos con nadie que no tuviera autorización previa explícita. Nuestros intentos de hablar con otras personas recluidas que manifestaron deseos de conversar con nosotros durante nuestra visita al CADC fueron impedidos de inmediato por oficiales del ICE y del centro de detención. Tuvimos libre acceso para platicar con menores de edad en las instalaciones del DUCS, y ellos se ofrecieron a hacerlo después de escuchar una presentación breve sobre nuestro trabajo.

En todas las instalaciones, nuestras preguntas se centraron en recopilar información relativa a las condiciones del cuidado y el trato durante la aprehensión. Los encuestados no fueron gratificados por participar y estuvieron conscientes de que no somos abogados ni los representaríamos legalmente. Un miembro de la delegación fungió como intérprete en casos en los que fue necesario traducir.

Reseña de la detención de inmigrantes y del impacto que esto tiene en las familias

El ICE encarcela aproximadamente a 33.000 inmigrantes en un día cualquiera, tanto en instalaciones que opera el ICE como en instalaciones que se contratan con compañías correccionales o que son propiedad de estados y localidades. En ciertos casos, las instalaciones albergan únicamente a presos del ICE, pero en otros, las personas que detiene el ICE son recluidas con, y en ocasiones mezcladas con, individuos que purgan sentencias criminales. Entre otras poblaciones vulnerables, el ICE recluye a personas en busca de asilo, sobrevivientes

de torturas y tráfico de personas, mujeres (incluyendo a mujeres embarazadas), adultos de edad avanzada y con padecimientos mentales y, en ciertos casos, a familias. Luego de ser aprehendidos,² los menores de edad sin compañía³ se transfieren a la custodia y cuidado del DUCS, cuya responsabilidad radica en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. (HHS, por sus siglas en inglés).⁴

Así mismo, el ICE apresa a muchos inmigrantes que son padres, generalmente de menores que son ciudadanos estadounidenses. Estos padres e hijos pueden encontrarse enfrascados en casos complicados de custodia que tienen lugar en tribunales de lo familiar, frecuentemente alejados del centro de detenciones en el que están recluidos los padres. Muchos inmigrantes presos no tienen la oportunidad de explicar a sus hijos lo que está ocurriendo o hacer arreglos para su custodia. Más aún, no pueden participar en las audiencias de custodia en persona, ni por teléfono o video, quedando imposibilitados de luchar por sus derechos como padres.

Mediante viajes de investigación como el que se hizo a Arizona, la Comisión de Mujeres Refugiadas reúne información que es esencial para fortalecer nuestra capacidad de abogar con eficacia por aumentar la protección y mejorar el trato hacia personas que buscan asilo y están presas, particularmente mujeres, niños y familias. Trabajamos en colaboración con el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) y el HHS a fin de garantizar que se identifiquen y repitan mejores prácticas y que se identifiquen y se mejoren políticas y prácticas que menoscaban la protección y el bienestar de los inmigrantes. También desarrollamos y fomentamos recomendaciones destinadas a aminorar el uso innecesario de detenciones y a mejorar el trato de quienes deben ser detenidos.

Los resultados de este viaje fueron informados a la Oficina de Políticas y Planeación de Detenciones del ICE.

Resultados clave

- A pesar de los esfuerzos para reformar las políticas del ICE, el sistema de detenciones sigue plagado por carencias de transparencia y acceso, ineficacia de las normas y la supervisión, así como el uso innecesario de detenciones de poblaciones vulnerables que no representan una amenaza para nuestra seguridad.⁵
- En las instalaciones destinadas para personas adultas, la situación de la atención infringe las normas de detención de 2000 y 2008, incluyendo la carencia de

acceso a servicios religiosos y actividades recreativas, cuidados médicos inadecuados y la carencia de procedimientos para presentar reclamos.

- Tanto adultos como menores de edad reportaron actividades de abuso y privación de las necesidades básicas (alimentos y agua) en las instalaciones de la Patrulla Fronteriza de EE.UU.
- Un creciente número de menores en custodia migratoria provienen de México, incluyendo a muchos que son obligados a robar a otras personas y a consumir drogas. Muchos menores bajo cuidados deben tomar medicamentos a causa de problemas mentales.
- La reunificación familiar de los niños sin compañía parece ir en descenso, probablemente como consecuencia del temor que genera la expansión del cumplimiento de la ley de inmigración.
- Los padres presos involucrados en casos de custodia son casi absolutamente incapaces de participar en éstos.

Recomendaciones

The Women's Refugee Commission continues to work with DHS and HHS to improve the conditions of custody for children and adults, advocate for improved policies to ensure that vulnerable migrants have access to protection, reduce the unnecessary use of detention and ensure that detained parents and other immigrants are afforded due process. Findings from our June 2010 Arizona trip support the following recommendations:

Condiciones de las detenciones

- El ICE debe otorgar a organizaciones independientes no gubernamentales acceso absoluto y periódico a todas las instalaciones que se utilizan para recluir personas bajo sospecha o confirmación de incumplimientos migratorios (incluyendo instalaciones para detenciones de corta duración o menos de 72 horas) con el fin de supervisar y monitorear, así como permitir a dichas organizaciones intercambiar impresiones libremente con los reclusos que se prestan para ello.
- El ICE debe aclarar la procedencia de y garantizar el cumplimiento de las Normas Nacionales de Detención en Función del Desempeño de 2008 y las inminentes normas de 2010, así como fomentar la responsabilidad constructiva de supervisores y Jefes de Servicios de Detención mediante la codificación de las normas

de 2010 en los reglamentos y fincar responsabilidades tanto al personal como a las instalaciones so pena de sanciones por incumplimiento.

- El ICE debe reasignar los cargos de los Jefes de Servicios de Detención con empleados nuevos del DHS o con personas que no tengan antecedentes de relaciones con contratistas o con personal de las instalaciones.
- El ICE debe garantizar que a los detenidos no se les prive de servicios, acceso a visitantes, educación o recreación por motivos de sexo, espacio, capacidad de personal, políticas de protección o sencillamente por su calidad de detenidos por cuestiones migratorias. El ICE debe exigir que un supervisor independiente realice una inspección minuciosa en cada instalación al menos una vez al año a fin de comprobar que la misma opera con conciencia de las necesidades especiales de las mujeres detenidas y de que tanto políticas como prácticas garanticen un nivel equitativo de servicios a los detenidos independientemente de su sexo. La supervisión debe incluir entrevistas significativas con los detenidos, provistas con protección ante represalias.

Derechos de los padres

- El ICE debe garantizar que las Normas Nacionales de Detención en Función del Desempeño de 2010 otorguen a todos los padres detenidos el acceso a los juicios de custodia, en persona si es posible, o mediante conferencias video-telefónicas, y exigir que la información sobre cómo obtener acceso a los juicios se incluya en todos los manuales de los detenidos y se publiquen en todas las unidades residenciales.
- El ICE debe proveer a los funcionarios encargados de la deportación una orientación relativa al manejo de la detención y deportación de padres que enfrentan desafíos con respecto a sus derechos de custodia, incluyendo directivos para conceder liberaciones humanitarias y demorar la deportación en espera de documentación para viajar, así como la coordinación de planes de viaje para menores. El ICE debe hacer a los funcionarios de deportación responsables por facilitar el acceso de los padres detenidos a los juicios del Tribunal de Familias.
- El ICE debe modificar la Herramienta de Evaluación de Riesgo a fin de asignar a todos los padres o encargados de cuidar a niños o dependientes menores de edad a la lista de poblaciones vulnerables.

Menores inmigrantes sin compañía⁶

- El DUCS debe abrir más instalaciones terapéuticas para brindar mejores servicios a los menores que requieren tratamientos mentales especializados y orientación.
- El DUCS debe garantizar la confidencialidad de la información relativa al estatus migratorio de los miembros de la familia que se presentan a reclamar a los menores a fin de facilitar la reunificación.⁷

Operaciones de la Patrulla Fronteriza

Debido a que no se nos permitió el acceso a las instalaciones de la Patrulla Fronteriza es complicado hacer recomendaciones para que mejoren sus prácticas. No obstante, no tenemos motivos para creer que la situación ha mejorado desde nuestras últimas visitas y de los resultados que informamos en “En tránsito hacia un hogar: niños sin compañía en custodia de inmigración”.⁸ Nuestras observaciones y la restricción de acceso sólo han servido para aumentar nuestra preocupación con respecto al trato hacia los migrantes, incluyendo a los menores indocumentados sin compañía. Es esencial una supervisión independiente de los operativos de la Patrulla Fronteriza a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los inmigrantes, particularmente en el caso de los menores de edad, que son especialmente vulnerables, y recomendamos que la Patrulla Fronteriza permita tanto a supervisores independientes como a observadores de organizaciones no gubernamentales acceso total y periódico en todas las instalaciones que se utilizan para recluir a los inmigrantes, con el fin de supervisar y monitorear, además de permitir que estos supervisores y observadores puedan hablar libremente con los inmigrantes que estén dispuestos a hacerlo.

Notas

¹ Poco después de nuestro viaje, supimos por los defensores locales que todas las mujeres detenidas en el CADC han sido transferidas a las instalaciones de Eloy. Hasta donde sabemos, en este momento no hay detenidos del ICE en el CADC.

² Para más información sobre el trato de los menores de edad sin compañía, consultar En tránsito hacia un hogar: menores de edad indocumentados en custodia de inmigración, Comisión de Mujeres Refugiadas, febrero de 2009. www.womensrefugeecommission.org/component/docman/doc_download/196-halfway-home-unaccompanied-children-in-immigration-custody-halfway-home-unaccompanied-children-in-immig

ration-custody?q=halfway+home.

³ La Ley de Seguridad Nacional de 2002, §462 define a un menor de edad sin compañía como un menor sin estatus migratorio legal en Estados Unidos, que no ha cumplido 18 años de edad y para el cual no existen padres o tutores legales en Estados Unidos o para el cual ningún padre o tutor legal está disponible en Estados Unidos para ofrecerle cuidados y custodia física.

⁴ División de Servicios para Menores de Edad sin Compañía, perteneciente a la Oficina de Reubicación de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS, por sus siglas en inglés).

⁵ Estamos conscientes de que las reformas son nuevas—algunas de ellas implementadas recientemente o sin implementar al momento de nuestra visita. Tenemos previsto que los resultados de la reforma serán más evidentes el próximo año.

⁶ Debido a que la finalidad principal de este viaje no fue supervisor las instalaciones del DUCS, no hemos realizado observaciones o recomendaciones significativas o exhaustivas para el DUCS en este informe. Para una evaluación más exhaustiva y las recomendaciones relacionadas con menores de edad sin compañía, consultar En tránsito hacia un hogar: menores de edad indocumentados en custodia migratoria, Comisión de Mujeres Refugiadas, febrero de 2009.

⁷ Consultar En tránsito hacia un hogar: menores de edad indocumentados en custodia migratoria para obtener más detalles y resultados de apoyo.

⁸ Ibid.

La Comisión de Mujeres Refugiadas se fundó en 1989. Trabajamos para lograr leyes políticas y programas que garanticen que las mujeres, los niños y los jóvenes refugiados estén seguros, cuenten con los servicios y recursos que necesitan para mantenerse sanos y lograr su potencial, que participen en la toma de decisiones que afectan a sus vidas y que se conviertan en defensores y activistas ellos mismos.



**WOMEN'S
REFUGEE
COMMISSION**

122 East 42nd Street
New York, NY 10168-1289
212.551.3115

info@wrcommission.org
womensrefugeecommission.org